

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Nancy Marlen Ruiz Guzmán
Radicación	253863184001 2022 00493 00
Decisión	Requiere Apoderado e Interesados

Atendiendo lo informado por Secretaría, el Despacho toma nota de la comunicación de la DIAN emitida dentro del proceso antes referenciado, ordena requerir al apoderado y los interesados para alleguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los siguientes documentos:

- 1- *Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión previo agendamiento en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co> la cual será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. Es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario de la causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.*
- 2- *Deben presentar la declaración de renta de año gravable 2021 en debida forma ante bancos a nombre de la causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.*
- 3- *De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable Fracción 2022 a nombre de la causante de la referencia, de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1778 del 20 diciembre 2021; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E. T.*
- 4- *De considerar que la causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.*

Por lo anterior, se solicita acreditar su gestión ante este despacho judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

23 de ENERO de 2023

Por anotación en Estado No. **09** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandantes	Carlos Augusto Granados Casas Migdalia Ximena Garzón Alfonso
Radicación	253863184001 2022 00357 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de ENERO de 2023 Por anotación en Estado No. 09 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Margarita Arias Hernandez
Radicación	253863184001 2022 00558 00
Decisión	Corre traslado del informe

En atención a la comunicación allegada por el apoderado, debidamente reconocido dentro del proceso del asunto, se ordena la incorporación del **INFORME DE PRUEBA COGNITIVA ADULTOS –WAIS**-emitido por el Instituto Nacional de Demencias Emanuel INDE, y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al Agente del Ministerio Público en los términos del numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>23 de ENERO de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 09 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Cesación Efectos Civiles Del Matrimonio
Demandante	Roberto Hernández
Demandada	Luz Miryan Ruíz
Radicación	253863184001 2022 00663 00
Decisión	Señala Fecha Art 372 C.G.P

Allegada constancia del envío de la notificación de la demandada conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y escrito de contestación suscrito por la demandada, la cual se tiene por no contestada, ya que por tratarse de un proceso verbal, se debe acreditar el derecho de postulación, es decir *comparecer al proceso con abogado legalmente autorizado* y una vez consultado El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA de la Rama Judicial, la señora Luz Miryan Ruíz, no es abogada titulada, por lo que lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** del día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA

23 de ENERO de 2023

Por anotación en Estado No. **09** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Alimentos Para Mayor
Demandante	Pedro Antonio Torres Sánchez
Demandado	Jorge Alexander Bueno Guerrero
Radicación	253863184001 2023 00012 00
Decisión	Rechaza Demanda

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de ALIMENTOS PARA MAYOR, promovida en nombre de **PEDRO ANTONIO TORRES SÁNCHEZ**, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de **ALIMENTOS PARA MAYOR** en nombre de **PEDRO ANTONIO TORRES SÁNCHEZ**, a efecto de que se diera cumplimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 8º Ley 2213 de 2022.

3. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término al señor **PEDRO ANTONIO TORRES SÁNCHEZ** y a la Defensora de Familia del Centro Zonal de La Mesa, Cundinamarca, para que se diera cumplimiento al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 8º Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que no se atendió la exigencia del Despacho, se tiene que la demanda presentada en nombre de **PEDRO ANTONIO TORRES SÁNCHEZ**, no fue subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

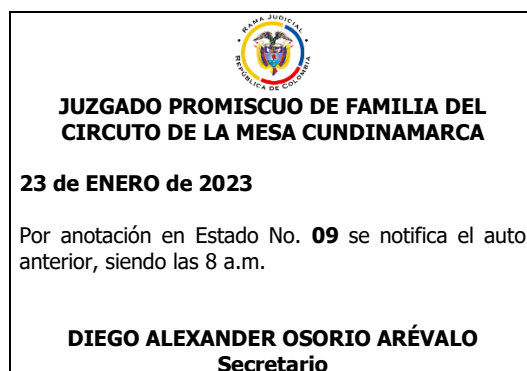
R E S U E L V E

- PRIMERO** **RECHAZAR** la demanda de **ALIMENTOS PARA MAYOR**, promovida en nombre de **PEDRO ANTONIO TORRES SÁNCHEZ**.
- SEGUNDO** **NO SE ORDENA** la devolución de los anexos, ni desglose, ya que todos los documentos fueron allegados de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Simulación Absoluta (Acumulada)
Demandante	Rosa Myriam Rodríguez
Demandada	Brigitte Carolina Romero Vargas
Radicación	253863184001 2020 00144 00
Decisión	Señala Nueva Fecha Audiencia


En atención al informe de secretaría que antecede la presente providencia, el Despacho pospone para las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** del día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, con el fin de realizar la audiencia programada en auto del diez (10) de noviembre del año inmediatamente anterior.

Se solicita por secretaría, realizar nuevamente las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual enviando el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 de ENERO de 2023 Por anotación en Estado No. 09 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--